

TRIBUTOS, DERECHOS ADUANEROS E IMPUESTOS

III SESIÓN

Jorge Muñoz

Tributos, Derechos Aduaneros e Impuestos

Los tributos son las obligaciones que establece el Gobierno de la República de Costa Rica, a fin de financiar sus obligaciones y cumplir con los fines del Estado. Los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales.

En las operaciones de comercio exterior, se produce la obligación de pagar impuestos. A nivel aduanero, están los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), así como otros tributos que cargan la importación de mercancías.

Tributos, Derechos Aduaneros e Impuestos

Principales elementos de los derechos arancelarios

Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), son tributos contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación (ACI) y tienen como hecho generador la operación aduanera de importación. Con excepción a las franquicias y exenciones establecidas, toda importación de mercancías al territorio aduanero de Costa Rica, debe pagar los derechos arancelarios que le sean aplicables.

Los principales elementos que conforman los derechos arancelarios son:

a. Sujetos. Hay dos tipos de sujetos: el sujeto activo y el sujeto pasivo. El primero es el Estado, quien actúa en ejercicio de su potestad soberana y el segundo es el declarante (importador o su representante), que son los legalmente responsables del pago.

Tributos, Derechos Aduaneros e Impuestos

b. Objeto. El objeto de los derechos arancelarios se crea con la entrada (importación) o salida (exportación) de mercancías del territorio aduanero. Cuando el declarante (importador o su representante) destina las mercancías a un régimen aduanero, este régimen implica el pago de los derechos arancelarios.

c. Nacimiento de la obligación tributaria. La obligación tributaria aduanera o “hecho generador del tributo” nace o se causa cuando se realizan los actos de importación o exportación de mercancías al país, de acuerdo al régimen aduanero a que se sujeten las mercancías. En Costa Rica, esta obligación nace en el momento específico en que se acepta la declaración de mercancías en los regímenes de importación o exportación definitiva y sus modalidades.

d. Base imponible. La base imponible para la aplicación de los derechos arancelarios a la importación, es el valor en aduana de las mercancías y para los otros impuestos, es la que establezca su ley de creación.

Tributos, Derechos Aduaneros e Impuestos

e. Tasa o cuota (ad valorem). El ad valorem se reflejan en porcentaje sobre el valor aduanero y ese porcentaje esta directamente ligado a la clasificación arancelaria que le corresponda a las mercancías que se van a importar o exportar.

f. Obligación de pago. La obligación de pago equivale a la obligación de entregar al Estado, el dinero que de acuerdo al cálculo de los derechos e impuestos, corresponde para esa operación de importación. Quien debe pagar es el sujeto pasivo (importador o su representante).

Si el pago se hace a través de un agente aduanero, el primer responsable ante aduana es el importador y el agente aduanal es un responsable solidario.

Tributos, Derechos Aduaneros e Impuestos

Formas de pago

Las formas de pago de Derechos e Impuestos reconocidos en la legislación aduanera son por la vía electrónica y otras que se autoricen reglamentariamente.

Plazo para reclamar

El declarante (importador o su representante) tiene el derecho de reclamar ante la Aduana la devolución de impuestos, intereses, recargos y multas cuando demuestre un pago en exceso, sea porque se cometió un error, o porque el Estado lo cobro de manera indebida.

El plazo para reclamar es de cuatro años que se cuentan a partir de la fecha en que se aceptó la declaración aduanera.

La prescripción (el plazo de los cuatro años) se interrumpe en los siguientes casos:

- a. por notificación del acto que da inicio al procedimiento
- b. por la presentación de recursos contra resoluciones que haya emitido la aduana
- c. por cualquier acción del deudor con una corrección de los tributos pagados

Tributos, Derechos Aduaneros e Impuestos

Otros tributos que se pagan a la importación

En Costa Rica, la aduana facilita la recaudación de otros tributos que se han establecido en diferentes instrumentos legales. Estos gravámenes son diferentes a los derechos arancelarios y generalmente son los siguientes:

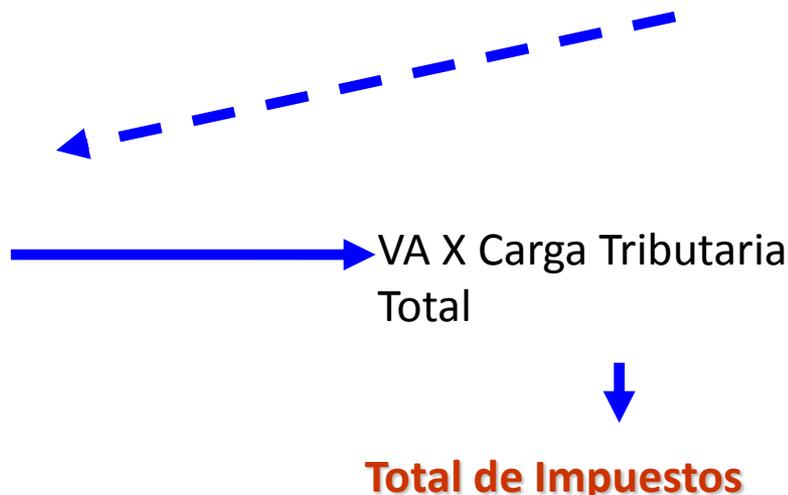
- Impuesto Selectivo de Consumo (ISC)
- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- otros impuestos específicos

Ejemplo Determinación Carga Tributaria Total

Descripción: Leche con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior al 6%

Clasificación	Descripción	DAI	SC	Ley 6946	IVA	Carga Tributaria
0401.20.00.10	--Dentro del contingente OMC 2002.	0	0	1	13	14,13%
0401.20.00.90	-- Las demás.	14	0	1	13	29,95%

Para el cálculo de impuestos de importación se debe multiplicar el **Valor Aduanero por la Carga Tributaria Total** – La carga tributaria NO es la suma simple de impuestos, sino un reflejo de la aplicación de las **fórmulas en cascada**



$$1) \quad \mathbf{DAI} = (\mathbf{CIF} * \mathbf{t}_{dai})$$

Donde,

DAI = Derechos arancelarios a la importación

t_{dai} = Tarifa aplicable al DAI }

CIF = Valor aduanero o la sumatoria del costo, seguro y flete

$$2) \quad \mathbf{1\% Imp.} = (\mathbf{CIF} * \mathbf{t}_{1\%})$$

Donde,

1% Imp. = Impuesto al valor aduanero de mercancías importadas

t_{1%} = Tarifa aplicable a la Ley 6946

CIF = Valor aduanero o la sumatoria del costo, seguro y flete

$$3) \quad \mathbf{ISC} = ((\mathbf{CIF} + \mathbf{DAI}) * \mathbf{t}_{isc})$$

Donde,

DAI = Derechos arancelarios a la importación

ISC = Impuesto selectivo al consumo.

t_{isc} = Tarifa aplicable al ISC

CIF = Valor aduanero o la sumatoria del costo, seguro y flete

$$4) \quad \mathbf{GE} = ((\mathbf{CIF} + \mathbf{DAI} + \mathbf{ISC} + \mathbf{1\% Imp.}) * \mathbf{t}_{ge})$$

Donde,

GE = Ganancia esperada

DAI = Derechos arancelarios a la importación

ISC = Impuesto selectivo al consumo.

1% Imp. = Impuesto al valor aduanero de mercancías importadas

t_{ge} = Tarifa aplicable a la Ganancia Esperada

CIF = Valor aduanero o la sumatoria del costo, seguro y flete

$$5) \quad IGV = ((CIF + DAI + ISC + 1\% Imp. + GE) * t_{igv})$$

Donde,

GE = Ganancia esperada

DAI = Derechos arancelarios a la importación

ISC = Impuesto selectivo al consumo.

1% Imp. = Impuesto al valor aduanero de mercancías importadas

t_{igv} = Tarifa aplicable a la IGV

CIF = Valor aduanero o la sumatoria del costo, seguro y flete

$$6) \quad IT = (DAI + ISC + 1\% Imp. + IGV)$$

Donde,

IT = Impuestos totales

DAI = Valor en concepto de derechos arancelarios a la importación

ISC = Valor en concepto de Impuestos selectivos al consumo.

IVA = Valor en concepto de IVA

1% Imp. = Valor en concepto de valor aduanero de mercancías importadas

$$7) \quad TE = \frac{IT}{CIF}$$

Donde:

TE = Tasa efectiva

IT = Impuestos totales

CIF = Valor aduanero o la sumatoria del costo, seguro y flete

Ejemplo: Calculo de Impuestos Aduaneros

Descripción: Leche con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior al 6%

Descripción	Valor CIF	DAI (14%)	SC (0%)	Ley 6946 (1%)	IVA (13%)	Total Carga Tributaria
--Dentro del contingente OMC 2002.	\$50.000	\$0	\$0	\$500	\$6.565	\$7.065
-- Las demás.	\$15.000	\$2.100	\$0	\$150	\$2.242,5	\$4.492,5

NISSAN FRONTIER 3200CC DIESEL 4X4 CABINA DOBLE SEMIFULL MANUAL

PAIS	AÑO	VALOR CIF	DAI		T SIM Y TRANSMISIÓN DE DATOS 1/			1ERA. PLACA		1% S/ IMPORTACIÓN		SELECTIVO DE CONSUMO 2/		IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS VENTAS			TOTAL IMP	TASA RECAUD EFECTIVA (%)
			TARIFA	MONTO	PESO EN KILOS	TARIFA	MONTO	TARIFA	MONTO	TARIFA	MONTO	TARIFA	MONTO	GANANCIA ESTIMADA	TARIFA	MONTO		
Costa Rica	2007	11.027,01	-	-	-	-	-	-	-	1%	110,27	30%	3.308,10	3.611,35	13%	2.347,37	5.765,75	52,3%
Costa Rica	2010	16.621,68	-	-	-	-	-	-	-	1%	166,22	30%	4.986,50	5.443,60	13%	3.538,34	8.691,06	52,3%
Rep. Dom	2007	13.697,34	20%	2.739,47	-	-	-	17%	2.328,55	-	-	-	-	-	16%	2.629,89	7.697,91	56,2%
Rep. Dom	2010	15.240,74	20%	3.048,15	-	-	-	17%	2.590,93	-	-	-	-	-	16%	2.926,22	8.565,30	56,2%
Guatemala	2007	26.858,32	5%	1.342,92	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12%	3.384,15	4.727,06	17,6%	
Guatemala	2010	14.734,06	5%	736,70	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12%	1.856,49	2.593,19	17,6%	
Nicaragua	2007	14.274,39	5%	713,72	1.760,00	0,50	0,88	-	-	-	-	4%	599,56	3.897,14	15%	2.922,85	4.237,01	29,7%
Nicaragua	2010	14.996,73	5%	749,84	1.760,00	0,50	0,88	-	-	-	-	4%	629,90	4.094,34	15%	3.070,75	4.451,37	29,7%
El Salvador	2007	10.690,00	5%	534,50	-	-	-	1%	112,25	-	-	-	-	-	13%	1.459,19	2.105,93	19,7%
El Salvador	2010	24.215,60	5%	1.210,78	-	-	-	1%	254,26	-	-	-	-	-	13%	3.305,43	4.770,47	19,7%
Panamá	2007	4.928,38	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15%	739,26	-	7%	396,73	1.135,99	23,1%
Panamá	2010	5.509,60	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15%	826,44	-	7%	443,52	1.269,96	23,1%
Honduras	2007	12.198,10	10%	1.219,81	-	-	5,00	2%	268,46	-	-	-	-	4.107,41	12%	2.135,85	3.629,12	29,8%
Honduras	2010	35.360,00	10%	3.536,00	-	-	5,00	2%	778,02	-	-	-	-	11.903,71	12%	6.189,93	10.508,95	29,7%

Notas:

1/ T-SIM para Nicaragua y Transmisión de Datos para Honduras.

2/ En el caso de Honduras por Ley este tipo de vehiculo no paga ISC al considerarse de trabajo.

Tributos, Derechos Aduaneros e Impuestos

Importaciones libres del pago de impuestos

A las importaciones libres del pago de impuestos se las conoce como franquicias o exenciones. Al respecto, el Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, establece las principales franquicias y exenciones en la legislación aduanera nacional:

- a. del menaje de casa para las personas domiciliadas que hayan estado ausentes del país los 24 meses anteriores a su regreso definitivo
- b. de las mercancías amparadas a normas de convenios regionales e internacionales vigentes, o a leyes nacionales relativas a fines o actividades distintas de la industria manufacturera
- c. de las mercancías que se importen para el desarrollo de actividades artesanales, pequeña industria e industrias de exportación a terceros países
- e. de las mercancías originarias del país, objeto de reimportación sin transformación alguna, dentro del plazo de tres años

Valor de Aduanas

El concepto de **valor** en aduana se utiliza por la autoridad aduanera para indicar los procedimientos y construir el monto sobre el cual se calculan los derechos aduaneros e impuestos. Una compra-venta normalmente se representa por medio de una factura comercial, que adjunta el importador para realizar la importación.

La aduana considera que una factura comercial representa un valor que es aceptable, sólo si tiene ciertos elementos que sumados o restados al valor de factura, pueden considerarse como **base para que se apliquen los derechos aduaneros e impuestos.**

Los países Centroamericanos suman al valor de factura (si no están incluidos), **los gastos de transporte** (flete) internacional, **seguros de carga**, gastos de **manipulación, carga y descarga** de los que fueron objeto las mercancías hasta su llegada a puerto sea aéreo, marítimo, o frontera de Costa Rica.

La aduana puede solicitar al importador, una aclaración de la información que se encuentre en la factura comercial o en el formulario de declaración del valor en aduana.

Valor de Aduanas

Métodos secundarios de cálculo:



VT: Valor de transacción

Valor de Aduanas

La legislación permite que se pueda rechazar el precio de la mercancía presentado por el importador si la aduana comprueba que:

- el importador no lleva, conserva o pone su contabilidad y demás documentos relativos al comercio exterior, a disposición del servicio aduanero
- el importador se niega a que la aduana verifique en sus registros
- el importador omite o altera sus registros de operaciones de comercio exterior
- el importador no entrega documentos solicitados por la aduana, dentro del plazo requerido
- el importador presenta información falsa o inexacta
- si se demuestra que la vinculación del importador y su proveedor, influyó en el precio de las mercancías importadas

Valor de Aduanas

Formulario de la declaración del valor:

La declaración del valor aduanero, es un formulario que contiene información referente a la transacción comercial de compra-venta de mercancías. Este formulario debe ser llenado y firmado por el importador, bajo la gravedad del juramento. La aduana podría solicitarlo antes, durante o luego de la importación.

¿En caso de verificación de la aduana, qué documentos debe tener el importador?

La documentación que pruebe que todos los datos que presentó en la factura y declaración de valor aduanero son ciertos.

Cuando la aduana solicita documentos al importador, el plazo para entregarlos puede prorrogarse, pero normalmente es de 10 días hábiles.

¿Si no hay un seguro o un flete real, cómo lo calcula la aduana?

Cuando no existe un flete o un seguro real o comprobable (por medio de evidencia documental), la aduana utilizará los métodos que por la vía reglamentaria se hayan determinado para calcularlos.

Obligaciones para la importación de mercancías

Importar mercancías es un proceso de interacción en el que participan autoridades públicas tales como la aduana, los ministerios que otorgan permisos o realizan las inspecciones, los agentes aduaneros, los apoderados aduaneros, los importadores, depósitos aduaneros y transportistas nacionales e internacionales, entre otros.

De manera general, debemos decir que la obligación aduanera está constituida por el conjunto de obligaciones tributarias (pago de derechos aduaneros e impuestos que se cancelan en la aduana) y no tributarias (permisos de importación del Ministerio de Salud, entre otros) que surgen entre el Estado y los particulares, (empresarios o personas físicas), como consecuencia del ingreso o salida de mercancías del territorio aduanero de Costa Rica.

Obligaciones para la importación de mercancías

Declaración aduanera y la autodeterminación:

La declaración de mercancías es el documento efectuado bajo fe de juramento, que se presenta ante la aduana y representa que los interesados libre y voluntariamente han determinado el régimen al que quieren someter las mercancías (por ejemplo, importación o exportación). Con este acto, quien presenta la declaración y el importador, aceptan las obligaciones que la legislación impone.

En Costa Rica, cuando se presenta la declaración, ya se han autodeterminado y pagado los derechos aduaneros e impuestos correspondientes a la operación. Además, se han realizado todos los trámites de autorización de permisos o inspección con otras autoridades.



Comprobante de mercancía nacionalizada

Fecha: 14/06/12
Hora: 14:54:54
Pág: 1

DUA tramitado: 001 - 2012 - 044414

Aduana: **ADUANA CENTRAL**

Declarante: 110110666 - **ARIAS AZOFEIFA KARLA MARCELA**

Agente: 110110666 - **ARIAS AZOFEIFA KARLA MARCELA**

Estado del Dua: Pendientes por Levante

Régimen Importación

Imp/Export: 310100953611 - **TEJIDOS Y CREACIONES ISRAEL SOCIEDAD ANONIMA**

Ubicación: A102 **ALMACEN FISCAL Y DEPOSITO DE PAVAS S A**

Modalidad: **NORMAL**

Tipo revisión (aforo): VERDE

Fecha Ingr. Sistema:	14/06/2012	Hora:	14:03:12
Fecha liquidación:	14/06/2012	Hora:	14:03:13
Fecha revisión:	14/06/2012	Hora:	
Fecha Aceptación:	14/06/2012	Hora:	14:52:49

Tot.Bultos: 380.000

Peso Bruto 7201.000

Peso Neto 7150.000

Moneda: USD - **DÓLAR DE EE.UU.**

Cif en Poliza: \$ **43,605.94** Tipo Cambio: 505.31 Cif en poliza Col: 22,034,517.54

Total en dolares: **5,671.91** Total Moneda Nac: 2,866,075.22 Nro.viaje: 0

Observaciones:

FACTURA TERMINOS CIF/ APLICA TLC COSTA RICA-CHINACAH

Líneas y Inventario del DUA:

Lin: 0001 Mercancia:

HILAZA DE POLIESTER

Ubicación:	Año:	Nro. Movimiento:	Estado:	Partida:	Fecha:	Bultos:
0001 A102	2012	27222012	ING	5509320000	14/06/2012	207.000

Lin: 0002 Mercancia:

HILAZA DE POLIESTER

Ubicación:	Año:	Nro. Movimiento:	Estado:	Partida:	Fecha:	Bultos:
0002 A102	2012	27222012	ING	5509320000	14/06/2012	173.000

Ultima linea

Obligaciones para la importación de mercancías

Examen previo

Es un medio de reconocimiento que puede utilizar el declarante, con el fin de revisar el estado, la cantidad y la forma en la que llegaron las mercancías al país. Esta acción permite detectar, antes del pago de los derechos aduaneros e impuestos, cualquier diferencia respecto a lo que el importador solicitó a su proveedor, anotarlo en la declaración o devolver las mercancías al proveedor.

Extracción de muestras

La autoridad aduanera puede extraer muestras de mercancías, con el objeto de cumplir requisitos de inscripción o autorización de ingreso, o para determinar su correcta clasificación arancelaria. La cantidad que se autoriza por la aduana se limita estrictamente a la cantidad necesaria para efectuar los análisis pertinentes. Las muestras extraídas siempre deben pagar los derechos e impuestos correspondientes, al momento de presentarse la declaración de mercancías respectiva.

Obligaciones para la importación de mercancías

Lugares habilitados

Todo ingreso y salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, sólo puede efectuarse por los lugares “habilitados” por la autoridad aduanera y se someterán a su control.

Los lugares “habilitados” son aquellos que la aduana ha preautorizado y se encuentran en todo momento bajo control aduanero.

Una vez que concluya el proceso legal de recepción de la unidad de transporte, es posible cargar o descargar las mercancías, o que se permita el embarque o desembarque de tripulantes y pasajeros, siempre dentro de los días y horarios autorizados.

Obligaciones para la importación de mercancías

Estos procesos de descarga deben realizarse en los depósitos autorizados para tal efecto. Sin embargo, en algunos casos la aduana puede autorizar que las mercancías se descarguen en otros lugares no habilitados, considerando los casos especiales o sus características como:

- la naturaleza de la mercancía, tales como plantas y animales vivos
- su urgencia o justificación tales como mercancías refrigeradas, vacunas, sueros y envíos de socorro
- su peligrosidad, tales como mercancías explosivas, corrosivas, inflamables, contaminantes, tóxicas y radioactivas
- su carácter perecedero o de fácil descomposición, tales como flores, frutas y carnes frescas o refrigeradas
- otros que establezca cada país signatario

Obligaciones para la importación de mercancías

Regímenes de depósito

Se denominan regímenes de depósito, a los que permiten la permanencia de las mercancías que aún no se han destinado a un régimen definitivo o temporal, en un recinto que custodia normalmente un tercero bajo su responsabilidad.

Depósito temporal

Son lugares que la autoridad aduanera autorizó para que se descarguen mercancías y permanezcan allí durante un plazo máximo de 20 días. Luego de ese plazo, la mercancía se considera en abandono.

Obligaciones para la importación de mercancías

¿Qué tipo de mercancías pueden ingresar a un depósito temporal?

A los depósitos temporales puede ingresar toda clase de mercancía procedente del exterior, que todavía no se ha destinado a un régimen aduanero (de importación, zona franca, etc.).

Existen algunos casos en que la ley no permite que ciertas mercancías puedan ingresar a estos depósitos. Es importante destacar que las mercancías explosivas, corrosivas, contaminantes o radioactivas, sólo podrán descargarse o quedar en depósito, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- a. que las mercancías cuenten con la autorización de las autoridades competentes
- b. que el recinto cuente con lugares apropiados para su almacenaje, por sus condiciones de Seguridad

De no cumplirse con los requisitos anteriores, la autoridad aduanera debe entregar de inmediato las mercancías a las autoridades y organismos competentes en la materia, (entidades sanitarias o de seguridad). Así, las mercancías quedan bajo custodia de dichas autoridades.

Obligaciones para la importación de mercancías

¿Qué operaciones pueden sufrir las mercancías durante el depósito temporal?

Durante el tiempo que las mercancías permanezcan en depósito temporal, bajo control de la autoridad aduanera, pueden ser objeto por parte del interesado o de su representante, a diversas manipulaciones y operaciones, siempre que no alteren su naturaleza.

¿Qué manipulaciones se pueden hacer a las mercancías durante el depósito temporal?

Las mercancías que estén en depósito aduanero, podrán ser objeto a las manipulaciones que se detallan a continuación:

1. examen previo
2. reconocimiento, pesaje, medición, cuenta
3. colocación de marcas o señales que identifiquen los bultos
4. extracción de muestras para análisis o registro
5. división o reembalaje
6. vaciado o descarga parcial
7. destrucción
8. control de funcionamiento de maquinaria o su mantenimiento (sin modificar su estado o naturaleza)
9. cuidado de animales vivos
10. cualquiera tendiente a preservar la mercancía perecedera
11. otras que se deban adoptar por caso fortuito o fuerza mayor

Obligaciones para la importación de mercancías

Depósito aduanero

Son lugares que la autoridad aduanera autorizó para que se descarguen mercancías y permanezcan allí durante un plazo máximo de 1 año. Luego de ese plazo, la mercancía se considera en abandono.

¿Qué tipo de mercancías pueden ingresar a un depósito aduanero?

A los depósitos aduaneros pueden ingresar toda clase de mercancías procedentes del exterior. Es importante destacar que las mercancías explosivas, corrosivas, contaminantes o radiactivas, sólo podrán descargarse o quedar en depósito, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- a. que las mercancías cuenten con la autorización de las autoridades competentes.
- b. que el recinto cuente con lugares apropiados para su almacenaje, por sus condiciones de seguridad.

Obligaciones para la importación de mercancías

¿Qué operaciones pueden sufrir las mercancías en el depósito aduanero?

Durante el tiempo que las mercancías permanezcan en depósito aduanero, bajo control de la autoridad aduanera, pueden ser objeto por parte del interesado o de su representante a diferentes operaciones y manipulaciones.

¿Qué manipulaciones se pueden hacer a las mercancías en el depósito aduanero?

Las mercancías que estén en depósito aduanero, podrán ser objeto de las siguientes manipulaciones:

1. consolidación y desconsolidación
2. división y clasificación de bultos
3. empaque, desempaque y reempaque
4. embalaje
6. marcado, remarcado y etiquetado
7. colocación de leyendas de información comercial
8. extracción de muestras para análisis o registro
9. cualquier actividad que no modifique o altere la naturaleza de la mercancía

Obligaciones para la importación de mercancías

¿Qué es el despacho aduanero?

El despacho aduanero de las mercancías es un conjunto de actos y formalidades necesarias para someter las mercancías a un régimen aduanero (importación, zona franca, etc.). Inicia con la aceptación de la declaración aduanera y concluye con el levante (autorización de retiro) de las mismas, ante la aduana.

Todos los regímenes aduaneros y las modalidades de importación y exportación definitivas, están condicionadas a que se cumplan los requisitos y formalidades aduaneras y no aduaneras (permisos sanitarios u otros), que sean exigibles en cada caso. Asimismo, en el despacho aduanero se podrá transmitir electrónicamente la información.

Obligaciones para la importación de mercancías

Obligaciones de los importadores en el despacho

Los importadores o sus representantes, tienen diversas obligaciones para realizar el desaforo o despacho aduanero de las mercancías. Éstas obligaciones deben cumplirse debidamente, con el propósito de realizar de manera ágil y eficiente el despacho, y así evitar sanciones.

Para efectos prácticos, las principales obligaciones relacionadas con el despacho de las mercancías se han dividido en tres etapas: **1) antes, 2) durante, y 3) después del despacho.**

Antes del despacho

Registro de importadores. Los declarantes se tienen que inscribir en el registro de importadores del Sistema de Tecnología de la Información para el Control Aduanero (TICA).

Llevar contabilidad o registros. Llevar contabilidad formal y tenerla a disposición de la autoridad aduanera. Los importadores que no estén obligados a llevar contabilidad, deben llevar registros especiales. Esta información puede ser solicitada en cualquier momento, por la autoridad aduanera, al importador o su representante.

Obligaciones para la importación de mercancías

Utilizar servicios de agente o apoderado aduanero.

La declaración de mercancías puede presentarse ante la aduana por un agente aduanero, o por un apoderado especial aduanero. Además, la legislación establece los siguientes casos en los que pueden realizarse estas operaciones, sin la intervención de un agente aduanero o apoderado especial:

a. cuando se traten de operaciones aduaneras efectuadas por el Gobierno y sus dependencias, las municipalidades y las instituciones autónomas o semiautónomas del Estado

b. cuando las mercancías objeto de operación o trámite aduanero, se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- constituyan pequeños envíos sin carácter comercial
- se reciban o despachen a través de sistemas de entrega rápida o “courier”
- cuando se trate de equipaje de viajeros
- cuando se trate de exportaciones definitivas

Obligaciones para la importación de mercancías

Durante el despacho

Presentar declaración de mercancías. Toda mercancía, para ser destinada a un régimen aduanero, deberá estar amparada en una declaración.

Forma y medio de presentación de declaración de mercancías. La declaración de mercancías se presentará mediante transmisión electrónica o en los formularios autorizados por el servicio aduanero, previo cumplimiento de las formalidades aduaneras y pago anticipado de los derechos e impuestos, cuando corresponda.

Obligaciones para la importación de mercancías

Condiciones de presentación de declaración de mercancías.

Para la presentación de la declaración de mercancías deberán cumplirse, entre otras condiciones:

- a. Que se refieran a un sólo régimen aduanero.
- b. Que se presente en nombre de las personas que tengan derecho de disposición sobre las mercancías, salvo las excepciones legales.
- c. Que las mercancías se encuentren almacenadas en un mismo depósito.
- d. Que las mercancías estén consignadas en el respectivo manifiesto de carga, aunque existan varios documentos de transporte, salvo las excepciones legales.
- e. Otras que legalmente se establezcan.

Obligaciones para la importación de mercancías

Medidas técnicas:

El interesado también debe entregar a la autoridad aduanera, si así es requerido, los informes técnicos que permitan la identificación plena de las mercancías, tales como catálogos, diseños industriales, planos, folletos, etc.

Disposición de mercancías:

El declarante debe poner a disposición del funcionario aduanero las mercancías, para que realice el reconocimiento físico, cuando esto corresponda. En estos casos, será el mismo declarante quien realice la apertura de los bultos, su agrupamiento y demás operaciones necesarias para facilitar su inspección por parte de la aduana.

Personal especializado. Cuando las mercancías por reconocer, requieran la aplicación de medidas técnicas para manipularlas, movilizarlas o reconocerlas, la autoridad aduanera exigirá que el interesado asigne personal especializado, dentro del plazo de 48 horas.

Obligaciones para la importación de mercancías

Posterior al despacho

Conservar documentos. El importador o su representante deben conservar sus registros contables, registros especiales y la documentación de respaldo de las operaciones aduaneras que se hayan realizado durante el plazo de 4 años.

Obligaciones de los intermediarios

Los intermediarios tienen obligaciones con el importador, en relación con el despacho de la mercancía y con el plazo de custodia de los documentos relacionados con la operación o trámite aduanero. También es necesario señalar el alcance de su responsabilidad ante las autoridades aduaneras.

Obligaciones para la importación de mercancías

Responsabilidad solidaria

Los auxiliares son responsables solidarios ante el fisco, por las consecuencias derivadas de los actos, omisiones, infracciones y delitos en que incurran sus empleados acreditados ante el servicio aduanero, incluyendo responsabilidades civiles, administrativas o penales.

Entre las responsabilidades solidarias contenidas en la legislación aduanera se incluyen:

Agente aduanero. El agente aduanero es solidariamente responsable con el declarante ante el fisco, por el pago de las obligaciones tributarias aduaneras, derivadas de los trámites, regímenes u operaciones en que intervenga y por el pago de las diferencias, intereses, multas, recargos y ajustes correspondientes.

Obligaciones para la importación de mercancías

Agente de transporte internacional.

El agente de transporte internacional que subcontrató el transporte interno de mercancías, es ante la aduana, solidariamente responsable con la persona que realiza dicha operación, por el pago de los derechos e impuestos, en el caso de que las mercancías no lleguen en su totalidad a su destino. También es responsable solidario por la posible comisión de infracciones aduaneras.

Transportista aduanero.

Por su parte, el transportista que ejecuta una operación de tránsito aduanero y el agente de transporte, son responsables ante el Fisco por:

1. la entrega de las mercancías a la aduana de destino, en el tiempo establecido
2. las responsabilidades civiles, administrativas o penales en que puedan incurrir
3. por el pago de los derechos e impuestos a la importación, si las mercancías no arriban en su totalidad a su destino

Obligaciones para la importación de mercancías

Obligaciones generales de los auxiliares de la función pública

Los auxiliares de la función pública, tales como agentes aduaneros, transportistas y depósitos aduaneros, tienen obligaciones como las que se indican:

- a. llevar registros de todas sus operaciones en aduanas, en la forma que establezca el servicio aduanero
- b. mantener por un plazo de 5 años, a disposición del servicio aduanero, documentos e información de sus gestiones
- c. tener a la vista, los libros de contabilidad, archivos, registros contables y cualquier otra información de trascendencia tributaria
- d. transmitir electrónicamente o por otros medios, sus declaraciones aduaneras y demás información complementaria
- e. cumplir con los formatos y procedimientos para la transmisión electrónica de datos, siguiendo los requerimientos del servicio aduanero
- f. comprobar las condiciones y estados de los embalajes, sellos, precintos y demás medidas de seguridad de las mercancías y medios de transporte, y comunicar inmediatamente al servicio aduanero, cualquier irregularidad, cuando les corresponda recibir, almacenar o transportar mercancías
- g. rendir y mantener vigente la garantía de operación, cuando esté obligado a rendirla
- h. presentar anualmente la certificación extendida por las autoridades competentes de que se encuentran al día en el pago de sus obligaciones tributarias
- i. cumplir los requisitos legales y administrativos a que estén sujetos los trámites, operaciones y regímenes aduaneros en que intervengan
- j. acreditar ante el servicio aduanero, a los empleados que los representarán en su gestión aduanera
- k. mantener oficinas en el país y comunicar al servicio aduanero, el cambio de su domicilio fiscal, de sus representantes legales y de cualquier otra información

Obligaciones para la importación de mercancías

¿Quiénes deben acatar las medidas de seguridad en la transmisión de la información?

Los funcionarios y empleados aduaneros, auxiliares, declarantes y demás personas autorizadas que utilicen los sistemas informáticos y medios de transmisión electrónica de datos, enlazados con el servicio aduanero, tienen que acatar las medidas de seguridad que se establezcan. Lo anterior incluye uso de códigos, claves de acceso confidenciales o de seguridad.

¿Cuáles son la obligaciones específicas de los agentes aduaneros?

- a. contar con el equipo necesario para efectuar el despacho por transmisión electrónica
- b. actuar personalmente en las actividades propias de su función
- c. recibir anualmente un curso de actualización impartido por el servicio aduanero

¿Cuáles son las obligaciones específicas de los transportistas?

- a. entregar las mercancías en la aduana de destino y responder si incumple las obligaciones que el régimen de tránsito aduanero le impone. Esto incluye pagar los tributos correspondientes, si la mercancía no llega en su totalidad a destino
- b. transmitir electrónicamente o por otro medio autorizado, la declaración y cualquier otra información que se le solicite, antes del arribo de los medios de transporte, así como los datos relativos a las mercancías transportadas
- c. comunicar por los medios establecidos por el servicio aduanero, las diferencias que se encuentren entre la cantidad de bultos realmente descargados o transportados y las cantidades manifestadas, los bultos dañados o averiados como consecuencia del transporte y cualquier otra circunstancia que afecte las declaraciones realizadas
- d. en el caso del tránsito terrestre, transportar las mercancías por las rutas habilitadas (las que han sido autorizadas por la aduana) y entregarlas en el lugar y plazos autorizados y establecidos
- e. mantener intactos los dispositivos o medidas de seguridad, adheridos a los medios de transporte
- f. permitir y facilitar la inspección aduanera de mercancías, vehículos y unidades de transporte, sus cargas y la verificación de los documentos o las autorizaciones que las amparen
- g. asignar personal para la carga, descarga o trasbordo de mercancías
- h. proporcionar información contenida en “el manifiesto general de carga”, el documento de transporte, la lista de pasajeros, tripulantes y de sus equipajes, la lista de provisiones de abordaje, la guía de envíos postales y cualquier otro que la aduana le solicite por la vía legal